Asunción, 31 de julio de 2023.-

Nota UOC Nº: 683 /2023

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 3554/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, referente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2023 por Urgencia Impostergable ***"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" CON ID Nº 430.157.-***

En ese contexto, para la observación 1, que expresa: "Teniendo en cuenta la respuesta ofrecida en el punto 1, "...se remite Dictamen ampliatorio con Vº Bº de la Directora Nacional. Así mismo, el link para acceder a la Ley 6984/22 "De Migraciones..." (sic), en este sentido y en consideración a lo expuesto en su DICTAMEN DNM/UOC Nº 22/2023 ampliatorio en donde expresan: "...Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de la negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y de cambio de naturaleza de la Institución, que paso a ser Dirección Nacional con lo que debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la misma DNCP para los cambios y habilitaciones correspondientes, por lo cual retraso la posibilidad de realizar un llamado ordinario por la actualización de datos de la DNM y la imposibilidad de imprimir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria..." (sic), consultamos a la Convocante el motivo por el cual recién en el mes de marzo del presente año han comunicado las documentaciones del presente proceso, ya que conforme se corrobora, la Ley 6984/22 de Migraciones, fue promulgada el 17/10/10, y la comunicación 6 meses después la urgencia". Al respecto, realizamos las siguientes puntualizaciones a fin de aclarar el señalamiento realizado por la DNCP en este punto, por Ley Nº 6984/22 "De Migraciones", la Dirección Nacional de Migraciones pasó a ser Dirección Nacional de Migraciones; en ese sentido, la normativa fue aprobada por ambas cámaras del Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo y rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Nº 202 de la Republica, en fecha 18 de octubre de 2022 (http://www.gacetaoficial.gob.py). Esta situación se puntualiza, al solo fin de hacer notar la relevancia de contar con seguros generales atendiendo a que la institución se torno independiente del Ministerio del Interior y en tal sentido se vuelve aún más importante proteger los bienes institucionales contra eventuales siniestros, actualmente; así mismo, se mencionaron los trámites administrativos de modificación de datos para denotar los tramites que se debieron realizar, razón por la que la urgencia no es producto de la negligencia o imprevisión del funcionario, tal como lo requiere el artículo 77 último párrafo del Decreto Nº 2992/19 Reglamentario de la Ley 2051/2003. Se adjuntan Notas remitidas a la DNCP.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones
MINISTERIO DEL INTERIOR
UOC

En el Artículo 82; numeral 3 de la Ley Nº 6.984 "De Migraciones" se establece entre las funciones del Director Nacional: "Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones"; en tal sentido, la máxima autoridad institucional tiene la potestad legal de decidir, precautelando el interés institucional y el interés general, la forma que considere apta para adquirir bienes o servicios y si estos son necesarios de forma urgente para el correcto funcionamiento institucional. En ese sentido, se señala que el proceso fue requerido por Memorándum DAF/BIENES Y SERVICIOS Nº 016/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el cual solicita de urgencia la contratación de seguros generales, justificando la misma.

Por tanto, la urgencia es actual, el proceso fue comunicado acorde a la situación de urgencia planteada en el Memorándum señalado (Memorándum DAF/BIENES Y SERVICIOS Nº 016/2023 de fecha 27 de marzo de 2023), corroborándose con las documentaciones del proceso, con lo que es probada. Así mismo, la urgencia es concreta, ya que la necesidad de cobertura recae en el patrimonio institucional. Es objetiva e inmediata, ya que la necesidad es significativamente manifiesta, no contar con seguros generales imposibilitaría la operatividad de la Dirección Nacional de Migraciones, atendiendo a la naturaleza de las funciones de la misma, ya que podría significar perjuicio patrimonial grave, lo cual atenta contra el interés público. Atendiendo a lo expresado, el proceso se subsume plenamente a lo establecido en el Decreto 2992/19 articulo 77.- Contratación por urgencia impostergable: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Esta situación de urgencia, recae en la superioridad del interés público, ya que la DNM es una Institución de seguridad nacional, una de sus principales tareas, que es el control migratorio, impide que ingresen al territorio nacional personas de forma ilegal o con prohibiciones (ejemplo: personas con orden de captura), así como la salida ilegal de personas (ejemplo: menores de edad sin permiso del menor); así también, el impedimento de comisión de delitos (ejemplo: trafico de personas). Por otra parte, en cumplimiento de funciones, las Autoridades Institucionales y funcionarios (Directora Nacional, Directores, Jefes de área, Inspectores Migratorios, Funcionarios designados para labores específicas, como: auditoria, recaudaciones, etc.), viajan constantemente ya sea a los puestos de control u oficinas regionales a fin de realizar las verificaciones pertinentes, también se realizan cobros por los servicios prestados (tramites de radicación, cobro de multas, etc.) que deben ser traídos a la dependencia correspondiente en la Central para diligencias pertinentes. En los viajes señalados, los vehículos con los que cuenta la DNM corren riesgo de siniestro; la DNM dispone de Oficinas Administrativas en la Cede Central, Oficinas Regionales, Oficinas tipo contenedor, que también requieren la cobertura de seguros a fin de salvaguardar la estructura en sí, así como su contenido de las oficinas, sus muebles y documentos. En ese mismo orden de ideas, la institución

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

cuenta con equipos tecnológicos de identificación biométrica utilizados en el control migratorio, lo cual es un bien de suma importancia que requiere ser cubierto pues es utilizado en un puesto de control principal, el cual es el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

De todo lo anteriormente señalado, se puede observar la importancia de contar con seguro de vehículo; seguro de edificio, seguro de incendio contenido, seguro de responsabilidad civil; seguro de fidelidad de empleados; seguro de valores en caja fuerte y/o ventanilla; seguro de valores en tránsito y seguro de equipos tecnológicos de identificación biométrica, a fin de evitar la afectación del patrimonio institucional, cuyas pérdidas significarían la inoperatividad de la DNM.

La observación 3 indica: "En cuanto a la respuesta de la observación número 4, se aclara que la disposición es aplicable a las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, en los procesos tanto en sus modalidades convencionales o adquisiciones mediante la tienda virtual, tal como lo expresa claramente la normativa "...resultara adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio de la tienda virtual...". Al respecto, atendiendo a la puntualización realizada por la DNCP, teniendo en cuenta que el art. 188 de la Ley de 7050/23 establece que en caso de no aplicar anticipo, se remita justificación correspondiente; en ese sentido, se remite la justificación pertinente.

La observación 4 señala: "El CDP de cumplimiento remitido no corresponde, se debe remitir el CDP con su correspondiente ID, teniendo en cuenta que ya cuentan con la correspondiente estructura. Reiteración". Al respecto, se remite CDP correcto.

La observación 5 expresa: "Falta el dictamen de elaboración de precios referenciales. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación. Reiteración". Al respecto, se remite documentación.

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección Nacional de Migraciones